



INFORME DE ADECUACIÓN, A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE URBANISMO.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

Objeto.

El proyecto de Decreto tiene por objeto la modificación de diversos reglamentos en materia de urbanismo:

- El Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de julio.
- El Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.
- El Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- El Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 29/2011, de 19 de abril.
- El Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el

Finalidad.

La finalidad de este proyecto de decreto es agilizar la tramitación de distintos instrumentos y figuras urbanísticas que se recogen en los diversos reglamentos que se modifican, a fin de flexibilizar su aplicación en el conjunto de la región, pero muy especialmente en los municipios que forman parte de la misma.

Análisis de cargas administrativas.

Entendemos que no es preciso realizar un análisis de cargas administrativas dado que el objeto del proyecto de decreto no es otro que el de flexibilizar requisitos para la tramitación por parte de los ayuntamientos de determinadas figuras o instrumentos de planeamiento urbanístico, que son los promotores o tramitadores de dichas figuras, sin que se modifiquen





en sí los procedimientos en los que intervienen la Consejería competente en materia de urbanismo, y más concretamente las Comisiones provinciales y regional de ordenación del territorio y urbanismo, como pueda ser la aprobación definitiva de alguno de esos instrumentos urbanísticos.

Sin embargo, se observa que la norma amplía el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística, de seis a nueve meses, quedando motivada dicha ampliación en la exposición de motivos. La competencia en materia sancionadora está compartida entre la Junta de Comunidades y los ayuntamientos. El nuevo plazo se ajusta al artículo 2.1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Toledo, 10 de julio de 2018.

El Coordinador de Simplificación, Actualización
e Inventario de Procedimientos de la Consejería de Fomento



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC39AFCCED66F32B65D474